

RESOLUCION EXENTA N° 015/... 2056

REF. : AUTORIZA AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE
OBRAS EN JARDÍN INFANTIL
INSTITUCIONAL QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 18 MAYO 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° N° 015/3663, N° 015/ 3998 y N° 015/ 4496, todas del 2015, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico referido a modificación de proyecto para ejecución de obras, de fecha 25 de abril de 2016 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, María Fernanda Carramiñana G; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13990, de fecha 04 de Septiembre de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la conservación del Jardín Infantil "Los Nogalitos" código 5506001, hecho que se concretó mediante resolución exenta N° 3663/2015, donde se aprobaron Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a licitación pública.

2.- Que, se publicó en el Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, según ID N°. 847-86-LE15.

3.- Que, analizadas las ofertas económicas y técnicas, la Comisión de Evaluación propuso la contratación de **ANGELA CANEO SAAVEDRA**, lo que se verificó mediante la resolución exenta 015/3998 de fecha 24 de noviembre de 2015. Con fecha

██████████

4 de diciembre de 2015, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria, aprobado por medio de la resolución N° 015/4496 de fecha 10 de diciembre de 2015.

4.-Que, al respecto, atendida las necesidades particulares del establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras, requerir rebaja de los montos involucrados o simplemente compensar.

5.- Que, el fundamento del aumento y disminución obedece a la necesidad de velar por el buen término de la obra, cuyo sustento es el siguiente:

Informe de fecha 25 de abril de 2016, desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

ITEM	PARTIDAS A REBAJAR	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
4.13.1					
	COCINA DE LECHE				
b	Lavafondos	un	1	\$ 364.985	\$ 364.985
					Total Neto (incluido 25% GG + UTIL) \$456.231
					I.V.A \$ 86.684
					Total \$ 542.915

ITEM	PARTIDAS A AUMENTAR Y OBRAS EXTRAORDINARIAS	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
4.13.1					
	COCINA GENERAL				
b	Mueble preparación acero inoxidable	m	1.1	\$ 350.000	\$ 385.000
					Total Neto (incluido 25% GG + UTIL) \$ 481.250
					I.V.A \$ 91.438
					Total \$ 572.688
					Disminuciones De Obras \$ 542.915
					Aumentos y Obras Extraordinarias \$ 572.688
					Monto Modificado Contrato \$ -29.772

6.- Que, para estos efectos, la Unidad de Infraestructura emitió un informe consolidado por el Inspector Fiscal de Obras (I.F.O.) María Fernanda Carramiñana G., con fecha 25 de abril de 2016, aprobado por DIRNAC, que da cuenta de la ampliación de Obras, suscrito por un profesional responsable de la Sección de Infraestructura, todos documentos que forman parte integrante de esta resolución.

7.- Que, la contratista Ángela Caneo S. con fecha 13 de mayo de 2016, presentó una carta donde manifiesta su voluntad de no percibir y renunciar al cobro de la diferencia en dinero en su favor fruto de la compensación por aumento y disminución obras de este proyecto, por un monto ascendiente a \$ 29.772.-

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

9.- Que, en este sentido, se procederá aprobar los aumentos de obras, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE DISMINUCIÓN DE OBRAS**, retroactivamente, por rebaja de partidas contratadas por un monto ascendiente a \$ 542.915.-, **ANGELA GISELLA CANEO SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 16.540.557-9, con domicilio en calle Avenida Adrián N° 438, Artificio, La Calera, región de Valparaíso, por ejecución de trabajos en el Jardín Infantil "Nogalitos" de la comuna de Nogales, según se acredita con el informe consolidado del mismo IFO María Fernanda Carramiñana G., con fecha 25 de abril de 2016, y que se entiende parte integrante de esta resolución.


2.- **AUTORIZASE AUMENTO DE OBRAS**, retroactivamente, por un monto ascendiente a \$ 572.688.-, en favor **ANGELA GISELLA CANEO SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 16.540.557-9, con domicilio en calle Avenida Adrián N° 438, Artificio, La Calera, región de Valparaíso, por ejecución de trabajos en el Jardín Infantil "Nogalitos", de la comuna de Nogales, según se acredita con el informe consolidado del mismo IFO María Fernanda Carramiñana G., con fecha 25 de abril de 2016, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

██████████

3.- **TÉNGASE POR RENUNCIADOS** los montos referidos anteriormente, conforme carta presentada por la contratista según se detalla en el considerando séptimo de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


CAROLA RODRIGUEZ BERROETA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION


CRB/DMA/JAR/asc.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).

